

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 43-2021-00959-01

Estando el asunto al Despacho para decidir el recurso de apelación presentado por la parte actora contra el auto del 25 de julio de 2023<sup>1</sup>, a través del cual el Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad tuvo por probada la excepción previa de *Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales*, revocó el auto admisorio y rechazó la acción reivindicatoria de la referencia, se aprecia que el *a quo* en la decisión atacada, previo a las consideraciones, se refirió al PDF 5 del cuaderno 2, sin que dentro de los anexos remitidos a esta segunda instancia se encuentre un cuaderno 2 (o de excepciones previas), lo cual priva a esta Judicatura para conocer las decisiones acogidas que guardan relación con el recurso a desatar.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, para que, a la mayor brevedad posible, remita a este Despacho el enlace de acceso y/o consulta al expediente virtual de la referencia. Ofíciase.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, atendido el anterior requerimiento, para desatar la alzada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 55  
fijado el 30 de abril de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Cuaderno 1ra instancia, archivo 48

Código de verificación: **0571610146611b3f41be7ed6ad499a3ac99aaabe12e1b3d62dd754e569ebd2d4**

Documento generado en 29/04/2024 04:58:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**